



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
A
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**

En Santiago, a 10 de octubre de 2023, entre la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, en adelante también denominada "la DGOP", Rol Único tributario N° 61.202.000-0, representado por su Director General de Obras Públicas, don Boris Yamil Olgún Morales, chileno, cédula de identidad N° 12.448.003-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, Tercer Piso, comuna de Santiago, y por otra parte, el Servicio Nacional de Aduanas, Rol Único Tributario N° 60.804.000-5, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Nacional, doña Alejandra Arriaza Loeb, chilena, cédula de identidad N° 12.235.682-5, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Sotomayor N° 60, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "La Asignataria", los que acuerdan celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:



PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

La Dirección General de Obras Públicas tiene como misión principal la de dirigir, coordinar y fiscalizar la gestión de los Servicio Ejecutores dependientes, en relación a la prestación de los servicios de infraestructura pública, poniendo a disposición de los ciudadanos obras que permitan el desarrollo y la disminución de brechas de desigualdad; a través de la regulación del sistema de contratación de obras y consultorías, asegurando su competencia y transparencia, así como el



cumplimiento eficiente de las políticas medioambientales y de prevención de riesgos.

El Servicio Nacional de Aduanas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 213, de 1953, sobre ordenanza de aduanas y en el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N° 329, de 1979, que aprueba ley orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, todos del Ministerio de Hacienda, es un servicio público, de administración autónoma, con personalidad jurídica, de duración indefinida, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda, al que le corresponde vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, intervenir en el tráfico internacional para los efectos de recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, y generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienden las leyes.

El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección General de Obras Públicas ha asumido la responsabilidad de impulsar una ambiciosa cartera de proyectos en el marco del programa Fondo de Infraestructura para el Desarrollo (FIDE), incluido en la ley N° 21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, la cual tiene como objetivo principal, activar la economía y generar empleo, mediante la ejecución de obras de edificación pública que hoy son prioritarias y no cuentan con completo financiamiento.

En este contexto, la referida ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público del año 2023, en su partida 12, Capítulo 02, Programa 15, Subtítulo 33, Ítem 03, Glosa 4, consulta la posibilidad de la asignación de recursos a organismos e instituciones del sector público y privado. Lo anterior, sin perjuicio que previo a la ejecución del gasto, por resolución exenta del Director General de Obras Públicas, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirán los recursos entre los receptores de los fondos, y por el mismo mecanismo podrá modificarse dicha distribución en el transcurso del año.



En conformidad con lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del artículo 16 de la ley N° 18.091, que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera, y sus modificaciones posteriores, el Servicio Nacional de Aduanas encomendó mediante convenio de fecha 09 de septiembre de 2020, aprobado mediante Resolución Exenta N°721 de fecha 09 de diciembre de 2020 de la Dirección de Arquitectura MOP y la Res. Ex. N° 2842 de fecha 21 de septiembre de 2020 del Servicio Nacional de Aduanas y modificado por la resoluciones exenta N° 528, de fecha 25 de febrero de 2022, y mediante la Resolución Exenta N° 221, de fecha 22 de marzo de 2022, en forma completa e irrevocable a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas la licitación, adjudicación, celebración de los contratos e inspección técnica del proyecto "Reposición Edificio Administración Aduanas Puerto Aysén" Código BIP N° 40007111-0. Esta obra se encontraba dentro de las prioridades de los servicios referidos y del interés público por aportar a la mejora de la seguridad nacional, tener presencia e impacto territorial y cumplir con las condiciones técnico-administrativas que le permitirían su realización en un plazo breve.

Adicionalmente, en dicho convenio mandato se estableció que los montos de la iniciativa serían financiados por el Servicio Nacional de Aduanas, determinándose en la cláusula cuarta, el desglose de los fondos que se detallan en el cuadro que ahí se contiene.

Que, posteriormente, mediante la resolución DA. RA. N° 111, del 12 de abril de 2022, se aprobó el anexo complementario de la licitación de la obra "Reposición Edificio Administración Aduanas Puerto Aysén", adjudicándose posteriormente dicho proyecto a la empresa Constructora LYD S.A., Rut. 96.528.140-1, por un monto de \$3.976.276.211.-, y un plazo de 365 días.

Que dado el contexto de ejecución de la obra en comento y la falta de los fondos suficientes para cumplir con la finalidad pública señalada en el presente proyecto, es que dicha iniciativa ha sido incorporada en el FIDE, con la finalidad de financiarla a través de este programa.



Por tanto, con el objeto de materializar los lineamientos antes descritos, las partes convienen lo siguiente:

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Las partes comparecientes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia y ejecución del citado proyecto, que comprende la entrega por parte de la DGOP de un aporte estatal ascendente a la suma total de **M\$ 1.708.363 (mil setecientos ocho millones trescientos sesenta y tres mil pesos)** a la Asignataria, obligándose esta última a destinar dicho aporte para ejecutar totalmente las obras comprendidas en el proyecto, en los términos y condiciones en que éste fue aprobado para su financiamiento, de acuerdo a los ítems de consultorías, equipamiento, equipos, gastos administrativos y obras civiles señalados en la ficha IDI del presente proyecto.

La Asignataria recibirá la remesa del aporte en una sola cuota, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio, sin perjuicio, de lo establecido en la cláusula quinta respecto del ajuste del presente convenio, sujetándose, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria de la DGOP en el respectivo ejercicio.



El uso y destino de los recursos transferidos, deben enmarcarse dentro de las actividades, objetivos y metas del presente convenio y la ejecución del programa Fondo de Infraestructura para el Desarrollo – 2023. El presupuesto asignado será destinado exclusivamente a la ejecución del proyecto conforme a su ficha IDI, consistente en las actividades indicadas en la descripción de esta, la cual señala que se realizara la ejecución de obras de reposición de la Aduana de puerto Chacabuco, con una superficie aproximada de 900 m². El edificio se construirá en estructura de hormigón armado, en dos niveles, con parámetros adecuados de eficiencia energética y accesibilidad universal.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Sin perjuicio de las demás obligaciones de la Asignataria, ésta deberá:



1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la DGOP y enviarlo por medio de Oficina de Partes a la DGOP, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la transferencia de recursos.
2. Designar una contraparte técnica, con el objeto de coordinar y gestionar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos señalados en la cláusula primera, lo que deberá informarse a la DGOP.
3. Remitir los informes relativos al avance del proyecto, de acuerdo a lo visado por la Dirección de Arquitectura, conforme se establece expresamente en la cláusula octava del presente convenio.
4. Publicar en su página web el presente convenio y sus documentos fundantes.
5. Incorporar el logo del Ministerio de obras Públicas o los logos que defina la Dirección General de obras Públicas en todos los productos, actividades comunicacionales y de difusión relacionadas con el presente convenio.
6. Rendir cuenta de forma mensual y conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuenta en la forma y lugar señalados por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, o que en el futuro se dicten sobre la materia, a través de la persona nombrada para tales efectos.



Serán obligaciones de la DGOP:

1. Transferir los recursos indicados en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Controlar el cumplimiento del presente convenio y su coherencia con los gastos ejecutados, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
3. Requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Asignataria y a su mandataria, la



Dirección de Arquitectura, respecto de la Inspección técnica de la obra o de los equipos y equipamientos que forman parte de la obra.

4. Aceptar, rechazar u observar las rendiciones de cuentas mensuales, a través del sistema SISREC.

CUARTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y entregados los recursos comprometidos, la Asignataria dispondrá de un plazo máximo de treinta días corridos para informar a la Dirección de Arquitectura respecto de la disponibilidad presupuestaria.

De existir recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados durante la vigencia del convenio, estos deberán ser restituidos al Tesoro Público conforme a la normativa vigente a la fecha de la restitución. El comprobante de esta transferencia deberá ser enviado a la Secretaría Ejecutiva de Programas Especiales de la DGOP, por medio de un oficio ingresado por la Oficina de Partes de la DGOP.



QUINTO: AJUSTE DE RECURSOS.

La DGOP podrá celebrar convenios complementarios y/o Adendas de transferencia, previo análisis de pertinencia y sujetándose a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de dicho convenio.

Para el análisis de pertinencia señalado precedentemente, se requerirá que el monto y la naturaleza de los ajustes no desvirtúen el proyecto y sean estrictamente necesarios para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento.

Si el monto de los contratos de obras para la ejecución total del proyecto resultare menor que el presupuestado, incluidos los aportes propios o de terceros, la Asignataria tendrá la obligación de restituir al Tesoro Público la totalidad del excedente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Presupuestos del



sector público año 2023, informando de ello a la Secretaría Ejecutiva de Programas Especiales de la DGOP.

SEXTO: UNIDAD TÉCNICA.

Conforme con el Convenio Mandato celebrado con la asignataria con fecha 09 de septiembre de 2020 y sus posteriores modificaciones, la asignataria ha encargado a la Dirección de Arquitectura la Supervisión Técnica del proyecto, lo que ha llevado a cabo hasta la fecha y que seguirá desarrollando respecto del contrato de obras en comento, en cumplimiento del acuerdo de voluntades antes mencionado.

Atendido lo señalado anteriormente y para efectos del presente convenio, la asignataria requerirá a la Dirección de Arquitectura que, en su calidad de Supervisión técnica, designe una contraparte técnica, para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del presente convenio. La designación del inspector técnico deberá ser comunicada por intermedio de la Asignataria dentro de cinco (5) días hábiles desde su designación a la DGOP, la que se reserva el derecho a solicitar que sea sustituido o removido.

La Asignataria requerirá a la Dirección de Arquitectura otorgar todas las facilidades que requiera la DGOP para supervisar la ejecución del proyecto cuando así lo solicite.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Los informes de rendición de cuentas deberán contener información sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la sustituya y/o reemplace, y demás normas que resulten aplicables en la materia.

Las rendiciones de cuentas se realizarán a través del Sistema de Rendición de Cuentas electrónicas de la Contraloría General de la República, SISREC, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo las resoluciones N° 30, de 2015 y N° 1858 de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, debiendo además disponer la asignataria de una firma electrónica avanzada.



Todas las rendiciones deberán remitirse a la DGOP, de forma mensual dentro de los quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

Cabe hacer presente que si la institución receptora, no realiza movimientos dentro del mes a informar, ésta deberá remitir igualmente a la DGOP un informe de rendición, indicando que no existen movimientos durante el periodo informado.

El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), y debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los gastos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente, cada gasto realizado deberá ser respaldado con todas la documentación sustentadora de este.

La DGOP revisará cada Informe Mensual dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a la institución receptora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La institución receptora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la DGOP, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La institución receptora deberá conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la DGOP y de la Contraloría General de la República.

Según se señala en el artículo N°18 de la Resolución N°30 del 2015 de la Contraloría General de la República, la DGOP, no entregará nuevos fondos mientras la institución que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, en los plazos estipulados en el convenio.



OCTAVO: INFORMES.

a) Informe de avance del programa.

La Asignataria deberá enviar informe de avance del programa técnicos financieros, informando las actividades realizadas, productos obtenidos y ejecución del programa en su conjunto.

El informe de avance del programa deberá ser realizado según el formato indicado en el Anexo "Informe de avance del programa" del presente convenio, el cual contiene el desglose de la asignación presupuestaria: gasto administrativo, consultoría, terrenos, obras civiles, equipamiento, equipos, vehículos y otros.

Estos informes serán trimestrales, según el año calendario, es decir deberán ser enviados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término del mes de marzo, junio, septiembre y diciembre, comenzando una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

La DGOP deberá revisar, aprobar o rechazar, según corresponda, cada informe dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a la asignataria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión por medio de correo electrónico. La Asignataria tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la DGOP, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Asimismo, la DGOP emitirá su conformidad sobre el Informe Final comunicando por escrito su aprobación a la Asignataria, dentro del plazo señalado precedentemente.

b) Informe final de actividades y gastos.

La asignataria deberá enviar un Informe Final de actividades y gastos el cual incluirá el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de



cumplimiento de los objetivos y actividades ejecutadas, debiendo entregar dicho informe dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución de actividades.

La DGOP revisará el Informe dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a la asignataria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La Asignataria tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la DGOP, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Asimismo, la DGOP emitirá su conformidad sobre el Informe Final comunicando por escrito su aprobación a la Asignataria, dentro del plazo señalado precedentemente.

El no presentar alguno de los informes señalados en la presente cláusula, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la DGOP, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la DGOP podrá poner término a éste y, de corresponder, exigir la restitución de los saldos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

NOVENO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la asignataria de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la DGOP, para que mediante resolución fundada del Director General, se ponga término anticipado al convenio y se exija la restitución de los fondos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, si por una razón no imputable a la asignataria, ésta no desarrollare el proyecto dentro de los plazos acordados, establecidos en la licitación o contratación, la DGOP podrá exigir la restitución del aporte no invertido, o bien,



autorizar que el proyecto se complete dentro de los plazos prudenciales que disponga su Director General, mediante resolución fundada.

Además, la DGOP podrá poner término anticipado al presente convenio, por los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, lo que será suficiente acreditado.
2. Por haber destinado la asignataria el total o parte de los aportes efectuados por la DGOP, en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

En tal caso, la DGOP comunicará por escrito su decisión a la asignataria, indicando la circunstancia o causal y fundamentos de la misma. La asignataria dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación en el domicilio señalado en este instrumento, para formular descargos.

Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, la DGOP resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N°19.880 y los demás que confieren las leyes. El inicio del procedimiento de término anticipado corresponderá a la Secretaría Ejecutiva de Programas Especiales de esta Dirección General.

DÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para los efectos previstos en el presente convenio se deja constancia que actuarán como contrapartes técnicas por la Dirección de Arquitectura, el Jefe (a) de la Unidad de Planificación de la Dirección de Arquitectura y por parte de la Dirección de Aduanas su Subdirector Administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA y JURISDICCIÓN.

Este convenio sólo cobrará plena vigencia cuando el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado y su vigencia se extenderá por 16



meses o hasta el total cumplimiento de las obligaciones que genere el mismo, relativas a la transferencia de recursos, ejecución de la obra, su recepción y liquidación del contrato, lo que ocurra primero. El plazo de ejecución de las actividades se extenderá por 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a la continuidad de las obras, la cuales se encuentran supeditadas al convenio mandato firmado por la Asignataria y la Dirección de Arquitectura, las actividades señaladas en el presente convenio, podrán ser comprometidas y ejecutadas a contar de la fecha de suscripción del presente convenio, no obstante que la transferencia se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales ubicados dentro del territorio jurisdiccional de su Ilustre Corte de Apelaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado, por acuerdo de las partes que lo suscriben. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

Las modificaciones que el Ejecutor requiera introducir deberán ser debidamente fundadas, solicitadas y aprobadas durante la vigencia del convenio. Será facultad de la DGOP la aceptación o rechazo de esta solicitud.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, deberá ser realizada por escrito y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: ANEXO.

Las partes dejan constancia que el "Anexo", forman parte íntegra del presente convenio, y es conocido y aceptado por ellas.



DÉCIMO CUARTO: CONCILIACIÓN.

Las partes acuerdan, que las discrepancias o diferencias de interpretación que puedan surgir del presente convenio, serán resueltas por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que el DFL N° 850 de fecha 12 de septiembre de 1997 otorga al Señor Ministro de Obras Públicas.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES y PERSONERÍAS.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la DGOP y uno en poder de la asignataria.

La personería de don Boris Olgún Morales, para actuar en representación de la Dirección General de Obras Públicas consta en Decreto MOP N° 179, de fecha 01 de Septiembre de 2023. La personería de doña Alejandra Arriaza Loeb, para actuar en representación del Servicio Nacional de Aduanas, consta en Decreto N° 1240, de fecha 11 de agosto de 2022, del Ministerio de Hacienda.




Alejandra Arriaza Loeb

Directora Servicio Nacional de Aduanas




CESAR GONZÁLEZ PIZARRO
Secretario Ejecutivo de
Programas Especiales
Dirección General de Obras Públicas




Boris Olgún Morales

Director General de Obras Públicas

ANEXO: "Informe de Avance del Programa"

Asignación presupuestaria	PPTO Asignado	PPTO Ejecutado	Saldo por ejecutar
Gasto administrativo			
Consultoría			
Terrenos			
Obras Civiles			
Equipamiento			
Equipos			
Vehículos			
Otros			

Resumen de los avances del periodo:

Indicadores:

Indicador de empleo	Nº de trabajadores según género
Indicador de beneficiarios	Nº de beneficiarios con la obra

